



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 165-2023-GRU-CR

Pucallpa, catorce de agosto de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional de Ucayali, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Ejerce funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado."*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2023, ingresa el Oficio N° 0246-2023-GRU-GR-GGR, remitido por el Ingeniero José Luis Vela Guerra - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, sobre el levantamiento de las observaciones a la Ordenanza Regional que aprueba el *"Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador en Normas de Seguridad y Salud Ocupacional para la Actividad de la Pequeña Minería y Minería Artesanal - Región Ucayali"*, por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 079-2023-GRU-CR, de fecha 14 de abril de 2023, por Unanimidad el Pleno del Consejo Regional de Ucayali Acuerda Devolver el Expediente Administrativo N° 00846565, sobre la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba el *"Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador en Normas de Seguridad y Salud Ocupacional para la Actividad de la Pequeña Minería y Minería Artesanal - Región Ucayali"*, por ser el Gobernador Regional el competente para aprobar los Reglamentos a través de un Decreto Regional, conforme lo dispone el literal h) del artículo 21° y artículo 40° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Informe N° 033-2023-GRU-GRPP-SGDI/WEMM, de fecha 15 de mayo de 2023, el Licenciado Walter Edwin Mendoza Milla, recomienda a la Licenciada Lucila Lozano Saldaña - Sub Gerente de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, que el *"Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador en Normas de Seguridad y Salud Ocupacional para la Actividad de la Pequeña Minería y Minería Artesanal - Región Ucayali"*, debe ser aprobado mediante Resolución Gerencial, emitida por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, en función del artículo 41°





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así mismo, ha realizado una serie de observaciones al marco normativo aplicado.

Que, mediante Informe N° 113-2023 GRU-DREM-AM-DCM, de fecha 25 de mayo de 2023, el Ingeniero Geólogo Dedicación Castro Monago, concluye que, se cumplió con levantar las observaciones del "Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador en Normas de Seguridad y Salud Ocupacional para la Actividad de la Pequeña Minería y Minería Artesanal – Región Ucayali", formuladas a través del Informe N° 033-2023-GRU-GRPP-SGDI/WEMM. Asimismo, recomienda derivar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali, para su evaluación y posterior aprobación en función al artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Informe Legal N° 010-2023 GRU GGR ORAJ/TTC, de fecha 07 de junio de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, señala que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador en Normas de Seguridad y Salud Ocupacional para la Actividad de la Pequeña Minería y Minería Artesanal – Región Ucayali, tipifica infracciones, impone sanciones administrativas y regula el procedimiento sancionador; además el artículo 248° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que, por el Principio de Tipicidad, solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley, por lo que recomienda que el Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali, deberá analizar la situación y replantear el procedimiento de aprobación del Reglamento.

Que, mediante Informe Legal N° 00038-2023-GRU-GRDE-AL-PSH, de fecha 13 de junio de 2023, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali, concluye que, resulta importante y necesario que el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador en Normas de Seguridad y Salud Ocupacional para la Actividad de la Pequeña Minería y Minería Artesanal – Región Ucayali, sea aprobado por el Consejo Regional mediante Ordenanza Regional, para poder ejercer con dirección el trabajo de fiscalización e iniciar la apertura de procedimientos administrativos sancionadores ante el incumplimiento de los mineros que extraen en la Región Ucayali, por incumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional.

Que, la Consejera Regional – Lucerito Ondina Dávila Alvarado, en su intervención en el debate señaló que, existe contradicción entre el Informe N° 113-2023 GRU-DREM-AM-DCM y el Informe Legal N° 010-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC; existiendo incongruencia en sus conclusiones, no quedando claro si el Consejo Regional es competente para aprobar los Reglamentos a través de una Ordenanza Regional o se debe aprobar mediante Decreto Regional, ya que conforme se advierte del literal h) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones, por lo que, propone la propuesta de Ordenanza Regional sea derivada a la Comisión de Asuntos Legales, para su análisis y posteriormente emita el Dictamen correspondiente.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional señala: "Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali". Finalmente, el artículo 105° sobre el Término y Plazo del nuevo Reglamento antes citado, precisa, que las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el dictamen respectivo de su recepción.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2023, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Galería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES** del Consejo Regional, el Expediente N° 00855930 que contiene el Oficio N° 246-2023-GRU-GR-GGR, remitido por el Ingeniero José Luis Vela Guerra - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, sobre la aprobación mediante Ordenanza Regional del Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador en Normas de Seguridad y Salud Ocupacional para la Actividad de la Pequeña Minería y Minería Artesanal - Región Ucayali; para su análisis y Dictamen correspondiente, dentro del plazo señalado en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE